

Radicado: 505904089001 2023-00010 00
Demanda: DIVISORIA
Demandante: SIMON RICARDO DUARTE ARDILA
Demandado: LILIA CRISTINA GARCÍA BOLIVAR

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente asunto a fin de comunicarle que ingresa para calificación de subsanación de la demanda, DIVISORIA, instaurado por SIMON RICARDO DUARTE ARDILA en contra de LILIA CRISTINA GARCÍA BOLIVAR, la cual fue subsanada en forma oportuna. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META
Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Están al Despacho las presentes diligencia con el objeto de calificar el escrito de demanda y sus anexos, con la debida subsanación de ésta, dentro del término legal presentada por el señor SIMON RICARDO DUARTE ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.107.102, a través de apoderado judicial, en contra de la ciudadana LILIA CRISTINA GARCIA BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía No.40.432.676.

Por tanto, como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 406 ibídem, el Despacho dispone,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda, impetrada por SIMON RICARDO DUARTE ARDILA, contra LILIA CRISTINA GARCÍA BOLIVAR.

SEGUNDO: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 406 a 410 del Código General del Proceso, verbal de menor cuantía.

TERCERO: Previo a correr traslado, inscribise de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta.

CUARTO: Notificar a la parte demandada, por medio de emplazamiento conforme a lo solicitado por la parte demandante, en los términos establecidos por el artículo 108, y decreto 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 110, sin necesidad de un medio escrito.

QUINTO: A la parte demandada **córrase traslado** por el término de diez **(10) días**, a fin que conteste la demanda y presente o pida las pruebas que pretenda hacer valer en juicio.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado JUAN CARLOS CAMACHO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.416.224 y tarjeta profesional No. 258605 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, señor SIMON RICARDO DUARTE ARDILA, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Hernandez Rodriguez', written in a cursive style.

JULIAN HERNANDEZ RODRÍGUEZ
JUEZ